

**C. DIP MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer iniciativa de **reforma por modificación al artículo 46 y por modificación de la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado**, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Un elemento central de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y siendo su Objetivo Número 5, establece como meta:

*Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en el ámbito público y privado.*

En ese sentido los instrumentos jurídicos internacionales que se dirigen a eliminar la violencia contra la mujer son la Declaración y Programa de Acción de Viena, Austria (1993), el cual enfatiza medidas para erradicar todas las formas de discriminación por razón de su sexo. Así también lo hace, pero en menor medida, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1949)

Asimismo, la Declaración y Programa de Acción de Viena, Austria (1993), insiste en erradicar consecuencias de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales. De este modo, la Declaración y Programa de Acción de Viena, Austria (1993) refuerza las vertientes principales (discriminación y violencia) que establecen en torno a la condición de mujer tanto la CEDAW (1979) y su Protocolo Facultativo (1999) como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).

Por su parte en el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la mayoría de las leyes nacionales relacionadas a la igualdad de mujeres y hombres, se apegan a los instrumentos internacionales, siendo notable que el enfoque de las leyes nacionales están orientadas hacia eliminar la violencia contra las mujeres, entendida, según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no sólo por la agresión física sino como una forma de dominación. Sometimiento y control, lo cual, es un gran avance en materia de igualdad de género, entendiendo que ésta busca erradicar la situación de inferioridad que sufren las mujeres en la sociedad y de la discriminación con que se encuentran por razón de sexo.

En esta línea, a nivel internacional, los ordenamientos jurídicos actuales sobre el género indican que la problemática más pronunciada es la violencia contra la mujer por razón de su sexo, de ahí que, a nivel nacional, México se encuentre comprometido con diversos ordenamientos en la materia, y, por tanto, sus leyes se centren en ello (Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia). Sin embargo, es importante señalar que la problemática pasada, presente u futura que está detrás son los patrones socioculturales que han existido en la historia y que persisten, los cuales llevan a perjuicios y prácticas basadas en la inferioridad del sexo femenino y sus funciones estereotipadas, sobre todo en el ámbito familiar, que es donde hace falta avanzar más. La problemática de la violencia familiar no sólo trastoca a las mujeres sino también a sus hijos e hijas.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia contra las mujeres, son: violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual, violencia laboral, violencia docente, violencia política, violencia institucional y violencia feminicida.

Remitiéndonos a las cifras podemos concluir que, en torno a la violencia **psicológica**, el 17.2% de las mujeres en Nuevo León ha sufrido violencia emocional<sup>1</sup> y que episodios graves de depresión y angustia, derivados de la violencia, acentúan que las mujeres presenten ideas suicidas e incluso, intentos de suicidio. Así lo señalaron 1.5 millones de mujeres quienes han pensado en el suicidio (877 938) y quienes ya lo intentaron al menos una vez (656 727).<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> INEGI. Día internacional de Violencia Contra la Mujer (2018). Recuperado 12 noviembre 2020.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/violencia2018_Nal.pdf)

<sup>2</sup> Ibidem

Respecto a la **violencia física, sexual y familiar** en nuestra Entidad en lo que va del 2020 se han presentado 1,062 casos de delitos sexuales sin contar noviembre y diciembre, que se prevé que superará las cifras del 2019.<sup>3</sup> Así como que en lo que va del 2020 en Nuevo León se han registrado 15,170 casos de violencia familiar<sup>4</sup>, siendo la lista de este delito en la entidad, por número de denuncias, no por tasa poblacional, en los primeros dos meses del año está conformada por: Monterrey (486), Guadalupe (282), Escobedo (272), Apodaca (261), García (254), Benito Juárez (225), Santa Catarina (137), y San Nicolás (135). Todos ellos, municipios del área metropolitana de Monterrey, además de ser los únicos con 100 o más delitos de violencia familiar en el primer bimestre del año 2020.<sup>5</sup>

De igual forma, en torno a la **violencia laboral**, en Nuevo León 694 personas abandonaron su empleo a causa de la discriminación y el acoso sexual, de acuerdo al Presidente de la COPARMEX Nuevo León.<sup>6</sup> Según un estudio del INEGI en Nuevo León por cada 100 mujeres, 39 padecen violencia laboral, revelando que las principales agresiones fueron de tipo psicológico, sexual o de discriminación en sus centros de trabajo.

Refiriéndonos a la **violencia docente**, aquella que daña la la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras, maestros o los mismos compañeros de escuela, la última Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016) el 25.3% del total de las mujeres de 15 años o más han experimentado violencia en la escuela por distintos tipos. El 16.7% sufrieron violencia física, el 10.9% sufrieron violencia sexual y el 10.4% sufrieron violencia emocional.

Sin embargo, la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, es la **violencia feminicida**, Nuevo León es el tercer estado con más feminicidios en México, con un acumulado de 57 durante los primeros 10 meses del año, y habiendo 7 municipios de la Entidad

---

<sup>3</sup> Fiscalía del Estado de Nuevo León. Estadística de delitos sexuales en Nuevo León.. Recuperado 12 noviembre 2020. <https://fiscalianl.gob.mx/estadisticas/estadistica-de-delitos-sexuales-en-nuevo-leon/>

<sup>4</sup> Idem

<sup>5</sup> Milenio. Tiene Nuevo León arranque de año con más violencia familiar en la historia (2020). Recuperado 13 noviembre 2020. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/arranca-nl-2-mil-500-denuncias-violencia-familiar>

<sup>6</sup> Excelsior. Por acoso, casi 700 personas dejaron su trabajo en Nuevo León. (2020). Recuperado 13 noviembre 2020. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/01/31/1217357>

dentro de los 100 más inseguros para las mujeres en el país. Cifras señalan que en el Estado de Nuevo León, el 79% de los feminicidios de los últimos cinco años han quedado en la impunidad, en donde la mayoría murió a manos de su pareja y una de cada cuatro víctimas tenía antecedente de violencia familiar, siendo éste, uno de los delitos más denunciados de acuerdo con el estudio “La realidad de la violencia de género en Nuevo León” de la plataforma ¿Cómo vamos Nuevo León?

Es por ello que, el reto está en cambiar estos patrones socioculturales, los cuales, si bien eventualmente se han venido ajustando por medio del derecho al trabajo, a la educación, al sufragio y el acceso a posiciones políticas, sin embargo, donde hace falta avanzar más en México y particularmente en Nuevo León, es en el ámbito educativo, puesto que dentro de los programas escolares no se ha promovido la importancia de señalar los efectos negativos y alcances que ocasiona la violencia de género dentro de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, es que la presente iniciativa parte de la afirmación que el sexismo se aprende desde la infancia, sin embargo, estamos convencidos que la igualdad también. Es por eso, que a través de la construcción de una cultura de igualdad desde la práctica escolar se puede trabajar en una prevención plena de violencia de género. Afirmando que es sumamente importante que se enseñe a construir el valor de la igualdad desde muy temprana edad y a través de la práctica, reconociendo que no basta con dar información, sino que con la importancia de proveer un enfoque integral que pueda lograr prevenir y reconocer conductas de violencia de género, siendo esta la única forma de disminuir las cifras que caño con año se vuelven más alarmantes.

Así, en el marco del día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer establecido el 25 de noviembre por la Asamblea General de las Naciones Unidas a manera de sensibilizar y denunciar la violencia contra las mujeres en todo el mundo, así también en el contexto de los acontecimientos de feminicidios en México, y particularmente en Nuevo León, se propone el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.** reforma por modificación al artículo 46 y por modificación de la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado para quedar como sigue:

Artículo 46.- En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, **de prevención contra la violencia de género** así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas.

Artículo 57. En los términos del Artículo anterior, la autoridad educativa estatal integrará y coordinará un consejo que coadyuve a la planeación, desarrollo, evaluación y supervisión de la educación media superior y superior en la entidad. Este organismo estará conformado de manera plural, incluyendo como invitados a representantes de la sociedad y tendrá las siguientes funciones:

I.- Proponer alternativas para el desarrollo de la educación media superior y superior de acuerdo a las necesidades económicas y socioculturales de la entidad;

II.- Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de la educación media superior y superior y emitir recomendaciones respecto a la creación de nuevas carreras e instituciones en el Estado, de acuerdo a las posibilidades económicas y socioculturales de la entidad;

III.- Conocer sobre la supervisión en la aplicación de planes y programas de estudios que ofrezcan las instituciones de educación superior;

**IV.- Implementar programas que propicien una prevención plena para la erradicación contra la violencia de género en todos los niveles escolares.**

[...]

V a VIII.

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, Nuevo León al día de su presentación de 2020  
Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano**

**DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MARIELA SALDIVAR  
VILLALOBOS**

**DIP. HORACIO TIJERINA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA  
GARZA GARZA**

**DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS  
COORDINADOR**

La presente hoja de firma corresponde a la iniciativa de reforma por modificación al artículo 46 y por modificación de la fracción IV recorriéndose las subsecuentes del artículo 57 de la Ley de Educación del Estado.